

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se publica en la Gaceta de Madrid. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 345 de 11 Dbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: A fin de implantar en nuestras estaciones de Africa la transmisión por telégrafo del idioma árabe, para lo cual cuenta la Administración con un alfabeto arábigo completo y sus equivalentes en señales Morse, inventado por el ilustrado Oficial del Cuerpo de Telégrafos é Intérprete de dicho idioma en Melilla, D. Enrique Astigarraga, que ha sido reconocido de gran utilidad y aplicación por personas competentes:

Considerando que para llevar á la práctica esta importante reforma hace falta disponer de personal de transmisión que conozca el lenguaje árabe hablado y escrito:

Considerando que hay Oficiales de Telégrafos que pueden aspirar á dicha especialidad por el estudio á que, unos en aquella región y otros en la Península, vienen desde hace tiempo dedicándose; y teniendo en cuenta que ya existen algunas plazas de Intérpretes de árabe, que con las nuevas que se creen pueden llenar cumplidamente este servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se abra una convocatoria de Intérpretes de Lengua árabe, con sujeción á las bases siguientes:

1.ª Se anuncia una convocatoria para seis plazas de Intérpretes de Lengua árabe, en la que pueden tomar parte:

a) Los empleados de Telégrafos desde la clase de Oficial primero á la de quinto, ambas inclusive.

b) Los de la Escala Auxiliar de Ultramar de dichas clases.

2.ª Los exámenes se verificarán en el lugar y ante el Tribunal que previamente designará la Dirección general de Correos y Telégrafos, la cual adoptará las medidas necesarias para el comienzo de aquellos, después que haya transcurrido un año, cuando menos, desde la fecha de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta» y figure en presupuestos la partida correspondiente.

3.ª Los ejercicios consistirán:

a) Lectura de un texto escrito en caracteres árabes y su traducción correcta al español.

b) Lectura de un texto árabe escrito en caracteres usuales del idioma español y su traducción correcta á este idioma.

c) Traducción de un texto español al idioma árabe, escribiéndole en caracteres usuales en España y arábigos.

d) Conversación corriente en árabe sobre un asunto cualquiera.

e) Transmisión y recepción por el sistema Morse de un cierto número de telegramas que el Tribunal determinará escritos en caracteres árabes.

4.ª Los ejercicios se calificarán por puntos, y una vez terminados el Tribunal podrá aprobar hasta 11, sin exceder de este número.

El aprobado sin plaza en la última convocatoria y los cinco primeros que obtengan mayor suma de puntos en la presente, pasarán á ocupar las seis plazas anunciadas, y los otros seis que pudieran ser aprobados quedarán disponibles para cubrir las vacantes que ocurran en los Intérpretes de Lengua árabe.

5.ª Los Intérpretes de árabe disfrutarán por este servicio una gratificación anual de 1.000 pesetas.

6.ª Es requisito indispensable para disfrutar la gratificación prestar servicio en las Estaciones de Africa.

7.ª La gratificación es sólo compatible con los haberes de 1.500 á 3.500 pesetas, ambos inclusive, estando comprendidos en esta condición los Intérpretes de árabe procedentes de las convocatorias de los años 1913 y 1914, de conformidad con lo dispuesto para los demás políglotas.

8.ª Los aprobados sin plaza en la convocatoria serán preferidos para servir en las posesiones españolas del Norte de Africa y en las Estaciones de la Zona de influencia española en Marruecos, cuando el Ministerio de Estado establezca el servicio de Intérpretes de árabe en la Zona, de acuerdo con este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. E. pa

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1915.—
 Sánchez Guerra.—Señor Director general de Correos y Telégrafos.

(«Gaceta» núm. 330 de 26 Nbre.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

SECCION DE COMERCIO

Continuación á la lista de las mercancías cuya exportación está prohibida en Francia.

El Gobierno francés, por Decreto de 18 de Noviembre último, publicado en el *Journal Officiel* del día 21 de dicho mes, ha prohibido la salida, así como la reexportación, bajo cualquier régimen aduanero, de la plata en bruto, en masas, lingotes, barras, polvo y objetos inutilizados.

También ha prohibido, por Decreto de 22 del citado mes, inserto en el *Journal Officiel* del día 25, la salida, así como la reexportación procedente de «entrepôt», depósito, tránsito, transbordo y admisión temporal, de los productos siguientes:

- Orujos de uva.
- Nueces, avellanas y almendras.
- Huesos de frutas.
- Goma laca.
- Mica en hojas ó placas y mica-nita
- Vaselina.
- Sacos de todas clases.

Podrán, no obstante, autorizarse excepciones á esta disposición, bajo las condiciones que determine el Ministro de Hacienda.

Madrid 3 de Diciembre de 1915.—
 El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Gobierno de Dinamarca ha prohibido, por Decreto de 4 de Noviembre último, la exportación del corcho y de los artículos y desperdicios de corcho.

Por otro Decreto de igual fecha ha autorizado la exportación del 15 por 100 de la producción de queso, siempre que éste contenga, por lo menos, un 20 por 100 de leche dulce y se efectúe por exportadores debidamente autorizados.

Madrid 3 de Diciembre de 1915.—
 El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 338 de 4 Dbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.757.

Circular

De Real orden el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gobernación en 30 de Noviembre último, me comunica que el Sr. Embajador de Alemania en Madrid, le dice que el Dr. Martin Tell, Abogado de Berlín, ha sido encargado provisionalmente de la Gerencia del Consulado de Alemania en Murcia.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Murcia 11 de Diciembre de 1915.

El Gobernador,

Leonardo de Aranguren.

Quinta sección.

Número 2.732.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entraga de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 4 de Diciembre de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Derechos Reales.—1915.

Murcia.

	Pts.	Cts.
Concepción Moreno Martínez.	99	22
María Hernández Moreno.	52	05
Francisco, José, Antonio y María Hernández Moreno.	39	05
Antonio, Francisco y Dolores Hernández Tomás.	39	05
Francisco Hernández Moreno.	37	92
José M. ^a Ruiz Moreno.	37	92
Francisco, Pedro, Concepción y Josefa Hernández García.	19	52
Pedro Hernández Belmonte	15	61
Antonio Abellán Hernández.	15	61
Encarnación; María, Francisca, Carmen Martínez Hernández.	15	61
Francisco Hernández Arce.	13	01
Antonia Giménez López.	8	16

Sexta sección.

Número 2.472.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALHAMA

Extracto de sesiones celebradas y acuerdos tomados por este Ayuntamiento y por la Junta municipal de Asociados durante el pasado mes de Octubre, que el Secretario que suscribe somete á la primera de las Corporaciones citadas, en cumplimiento y á los efectos prevenidos en los artículos 109 de la ley Orgánica y 25 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Por el Ayuntamiento.

Supletoria del día 7.

Pres. de el primer Teniente de Alcalde D. Mariano López Cayuela, asistiendo los Sres. Aledo Mendez, Cánovas Vidal, Maurandi Bayona, Martínez Cánovas y Hernández Buendía.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Acordose:

Que se evacuen por Secretaría los servicios ordenados en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la semana pasada, alusivos á este Municipio.

Aprobar el extracto de sesiones en Septiembre anteproximo y distribución de fondos para Octubre actual.

Aprobar asimismo las cuentas de lo recaudado por el arbitrio municipal sobre siete certificaciones expedidas por estas oficinas en el tercer trimestre del corriente año, cuyas 21 pesetas han sido liquidadas en Caja mediante cargame núm. 42 de 2 de este mes, y la del material de Secretaría en Septiembre anteproximo, cual importe de 50 pesetas se libre á favor del Secretario Don José Andreo que lo suple, del artículo 2.^o, capítulo 1.^o, del vigente presupuesto de gastos.

Cumplir el art. 166 de la ley Municipal, fijándose en el tablero consistorial la cuenta de lo cobrado y pagado por fondos municipales y todos conceptos en el tercer trimestre del presente ejercicio.

Que informe la Comisión de Policía urbana la instancia de Teresa Andreo Reina, de estos vecinos, solicitando permiso para reedificar la pared foral de su casa, contigua á las calles acequia de Espuña y de Alejo, de esta población.

Pagar de la consignación presupuesta en el corriente de gastos, 120

pesetas liquidas que importa la factura presentada de la modelación impresa servida á estas oficinas en el ramo de contribuciones territorial y urbana y los recibos talonarios para el cobro del reparto de consumos corriente.

Continuar socorriendo durante otros diez días, á razón de 50 céntimos diarios al enfermo pobre Blas Cánovas Gambin, vecino de la calle del Alamo.

Que la Comisión de Hacienda formule los oportunos pliegos de condiciones para las subastas de arbitrios municipales sobre puestos públicos, matadero, carnicería y pescadería en el próximo año de 1916, facultándola para ampliarlas en los detalles y puntos que estime convenientes.

Supletoria del día 14.

Con asistencia de los Sres. Martínez Cánovas, Hernández Buendía y Sanz García, preside el primer Teniente de Alcalde D. Mariano López Cayuela.

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Se acordó:

Que se ejecute por Secretaría los servicios concernientes á este Municipio de los prevenidos en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la semana pasada.

Aprobar el libramiento núm. 117, girado en 12 del actual por la Alcaldía, reintegrando con 10 pesetas al Secretario D. José Andreo, del capítulo de imprevistos por hallarse agotada la respectiva Consignación, los gastos en el cometido que se le confirió para identificar ante la Comisión mixta por orden de ésta, la persona de un mozo del reemplazo de 1915 declarado prófugo, y después presentado á indulto.

Supletoria del día 21.

Asisten los Sres. Cánovas Vidal, Sanz García, Ballesta Peña, Martínez Cánovas, Hernández Buendía y Sánchez Jabaloy, presidiendo el primer Teniente de Alcalde D. Mariano López Cayuela.

Leyose el acta anterior y fué aprobada.

Se acordó:

Que se cumplimenten por Secretaría los servicios y disposiciones de la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la pasada semana en lo que afecte á este Municipio.

Aprobar el libramiento girado en 18 del actual por la Alcaldía á favor del Oficial de Secretaría D. Justo Bosque, reintegrándole con 10 pesetas de imprevistos del presupuesto actual de gastos, los que se le originen en el viaje á Murcia á recoger de las oficinas de Hacienda carta de pago por intereses de láminas de propios del vencimiento de 1.^o de Julio último, aplicados á consumos corrientes.

Publicar, una vez que también se aprueba, en el *Boletín Oficial*, la cuenta justificada que rinde el Concejil D. José Maurandi, como miembro de la Comisión municipal de festejos, de la inversión á las 296'40 pesetas líquidas libradas de fondos municipales para contribuir el presente año á los gastos de feria y fiestas.

Declarar incursos en el apremio de primer grado á los contribuyentes morosos comprendidos en la relación presentada por el cobrador del actual reparto vecinal de consumos D. Francisco Ballesta, por no haber satisfecho sus cuotas del tercer trimestre durante los plazos voluntario y accidental fijados, señalándoles los tres últimos días del mes que cursa, para pagar en la oficina de la recaudación sus descubiertos de dicho trimestre, más

el recargo del 5 por 100, si no quieren incurrir en el segundo grado de apremio.

Conferir omnimoda representación y amplias facultades al Regidor Síndico D. Matías Martínez, para concurrir en nombre del Ayuntamiento, auxiliándose del personal de Secretaría y Prácticos del Berro y Gebas, á las operaciones de apeo y deslinde del monte núm. 79 del catálogo, perteneciente al pueblo de Mula, colindante con esta villa, á que se requiere por Ingenieros del ramo, cuya operación empezará el día 28 del actual, y luego que presente cuenta detallada de gastos.

Supletoria del día 28.

Con asistencia de los Sres. Cánovas Vidal, Martínez Cánovas, Maurandi Sánchez y Melgarejo Blaya; preside el primer Teniente de Alcalde D. Mariano López Cayuela.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Acordose:

Que se cumplimenten por Secretaría los servicios que se refieren á este Municipio de los contenidos en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la semana pasada, y en virtud al extraordinario correspondiente al Domingo 24 del actual en que aparece la convocatoria para las próximas elecciones ordinarias de la mitad de Concejales de los Ayuntamientos, toda vez que ya se han comunicado á la Junta municipal del Censo las vacantes á cubrir y distritos con el número de las que deben serlo en cada uno, así como también remitiéndose la certificación de ex Concejales vivos, precedentes de veinte años anteriores, conforme á la Real orden de 24 Noviembre 1909, fijándose copia igual en el tablero consistorial, dispone la Corporación que se de á conocer del público la expresada convocatoria, llamando al Cuerpo electoral para que no dege de cumplir la obligación que le impone la ley de 8 de Agosto de 1907, si quiere librarse de las responsabilidades que de faltar se le originarían, instruyendo el oportuno expediente por lo tocante al Ayuntamiento, y quedando en suspenso los de cualquiera clase, pendientes en el orden gubernativo, durante el periodo electoral, ó sea hasta el escrutinio general que deberá tener lugar el Jueves 18 del entrante Noviembre, suspendiéndose en especial los procedimientos coercitivos por débitos de contribuciones, impuestos ó de análoga índole.

Aprobar los pliegos de condiciones que han de normar las subastas de arbitrios municipales sobre puestos públicos, matadero, carnicería y pescadería para 1916, que se verificarán por el Alcalde y Regidor Síndico á los diez días de publicarse los anuncios en el *Boletín Oficial*.

Pos la Junta municipal.

Extraordinaria del 18.

Convocada para este día á las diez, no concurrió mayoría suficiente para celebrarla.

Supletoria del día 26.

Reuniéronse mediante nueva convocatoria á tenor de los artículos 148 y 149 de la ley Orgánica, cinco señores Concejales y seis Vocales asociados de los 30 de que se compone la Junta, presidiendo el primer Teniente de Alcalde que la declara abierta con los reunidos, lamentando el carácter de esta sesión y la escasa concurrencia ante la importancia de los asuntos á deliberar.

Se lee el acta anterior y fué aprobada.

Acordose:

Aprobar previa discusión y explicaciones, el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para 1916, con las tarifas de arbitrios é impuestos establecidos, fijando en 67.227'88 pesetas tanto el total de ingresos como el de gastos y nivelado por consiguiente.

Extraordinaria del día 30.

Concurriendo entre Concejales y asociados mayoría de los treinta de con unos y otros se compone la Junta municipal, acordó ésta celebrar contrato con el Médico D. Leopoldo Fernández Delgado y de la Peña, por tiempo ilimitado, sueldo anual de novecientas noventa y nueve pesetas y con las demás condiciones que constan en el expediente respectivo, confiriéndosele la propiedad de la plaza para el distrito 1.^o de este Municipio, que viene desempeñando interinamente, mediante á que fué el único aspirante presentado al concurso anunciado en el *Boletín Oficial* de 29 de Septiembre de 1914, por acreditarse con título exhibido que pertenece al Cuerpo de Médicos titulares y por reunir los demás requisitos prevenidos en la intervención general de Sanidad de 12 de Enero de 1904, reglamentos de 14 de Junio de 1891 y 14 de Octubre del citado año 1904 y Reales órdenes de 13 de Agosto y 27 de Septiembre de 1909; todo lo cual se comunicó á la Junta de gobierno y patronato de Médicos titulares, remitiendo también copias del acta de contrato y del título académico al señor Gobernador civil de la provincia.

Alhama 2 de Noviembre de 1915.
—José Andreo y Romera.

Aprobación:

Alhama 4 de Noviembre de 1915.
En sesión de hoy ha sido aprobado por el Ayuntamiento el presente extracto de sesiones, acordando su publicación en el *Boletín Oficial*, conforme á las disposiciones en principio mencionadas.—El Alcalde, Antonio López.—El Secretario, José Andreo.

Octava sección

Número 2.754.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
DE TOTANA

Edicto.

Don Arturo Ramos y Camacho, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y á instancia de José María López Gómez, entendido por Diego, mayor de edad, casado, herrero, vecino de esta villa, se instruye expediente para acreditar é inscribir á su nombre el dominio de la siguiente

Finca:

Mitad proindiviso con la otra mitad perteneciente á Doña Feliciano Gandía Navarro, de una casa de morada, sita en esta población de Totana, barrio de Sevilla, calle de García Alix, antes del Trinquete, marcada con el número seis; que linda por la derecha entrando con casa de Salvadora Diego Morales; izquierda Don José María Cayuela Mora, y espalda Don Vicente Cánovas Cánovas y herederos de Don Pedro Vidal Abarca. La extensión superficial de esta finca no puede determinarse por no haberse medido; su valor quinientas pesetas.

La finca descrita la adquirió el recurrente por compra á Don Sal-

vador Gandía Navarro, en escritura de quince de Diciembre del año último.

En su virtud, se convoca por tercera y última vez á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de ciento ochenta días, á contar desde el seis de Abril último, puedan comparecer en este Juzgado á alegar su derecho; previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Totana á doce de Octubre de mil novecientos quince.—Arturo Ramos.—El Secretario, Liencia-do Vicente Lizandra.

Número 2.756.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CIEZA

Don José María García Amorós, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se convocan licitadores á la subasta pública que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial (Plaza Mayor), el día veintidós del próximo mes de Diciembre á las diez, de las fincas que á continuación se describen; previéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta es preciso consignar previamente el diez por ciento de la valoración; que no podrán hacer posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y que se conformarán con los únicos títulos que hay en autos, que es la certificación de cargas, referente á la tercera finca, y el mandamiento de anotación de embargo, también con referencia á la tercera y séptima finca, los que estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan ser examinados por los licitadores y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, sin que tengan derecho después del remate á ninguna reclamación por insuficiencia ó defectos de los títulos.

Pesetas.

1.ª En la huerta de esta villa de Cieza, partido de la Hoya de los Alamos, un trozo de tierra riego á portillo de la acequia de la Andelma, plantado casi en su mayor parte, panificada con frutales diversos y naranjos y en otra blanco, y el resto que lo constituirá aproximadamente de dos y media á tres tahullas, es terreno de soto inculto, con algún cañar; siendo la cabida total del trozo según la nota facilitada, de nueve tahullas, equivalentes á una hectárea, sesenta y dos centiáreas; lindantes en la actualidad por Saliente tierra de José Molina Martínez, Joaquín Parra Moreno y José María Lucas Morote, antes Don Diego Parra Marín; Mediodía tierras de Don Miguel Amoraga, vecino antes de los herederos de Don Isidro Gómez Marín; Poniente tierras del citado Don Miguel Amoraga y de Don José Ortiz Argudo y de Teresa Moreno Guillamón, brazal regador de servidumbre común para los colindantes por medio, antes los expresados herederos de Don

Isidro Gómez, y Norte rio Segura; valorado todo en siete mil cincuenta pesetas. 7.050

2.ª En la misma huerta y pago del Realejo, un trozo de tierra riego del Zairaiche mayor, con frutales, antes con olivos, de cabida cinco ochavas y once brazas, equivalente á siete áreas, cuarenta y seis centiáreas y setenta y ocho decímetros cuadrados; que linda en la actualidad por Saliente y Norte más tierras de Don Pascual Aroca Gómez, que con ella forma una sola finca; Mediodía tierras de Doña Elena Camacho Marín, y Poniente tierras de Don Manuel Moxó Cuadrado; valorado en cuatrocientas pesetas. 400

3.ª En la referida huerta y pago del Realejo, un trozo de tierra riego del Zairaiche mayor, plantada con frutales y algún olivo, y por el viento de Mediodía una parcela de secano inculto bajo nivel del riego anterior; cuyas cabidas según la nota facilitada son: la del riego dos tahullas y media, equivalentes á veintisiete áreas y noventa y cinco centiáreas y la del secano cuatro celemines, equivalentes á veintidós áreas y treinta y seis centiáreas; que todo ello forma una sola finca y su equivalencia es de cincuenta áreas, treinta y una centiáreas; y lindante por Saliente antigua vereda del Realejo y D. Diego Marín; Mediodía el trozo antes reseñado, tierras de Doña Elena Camacho Marín y vía férrea, antes Don Pedro Ginés Camacho; Doña Elena Camacho y Don José Marín Tomás; Poniente tierras de Doña Elena Camacho Marín, de Don Manuel Moxó Cuadrado y el trozo que precede á éste en la reseña, antes brazal y Don José Rodríguez, y Norte tierras de Pascual Marín Vázquez, brazal general para riegos del Zairaiche por medio, antes brazal y Don José Rodríguez; cuyo trozo reseñado forma una sola finca con el que le precede; valorado el que aquí se reseña en mil quinientas pesetas. 1.500

4.ª En la expresada huerta, partido de la Hoya de los Alamos, un trozo de tierra blanco, en parte cultivado y en otra soto inculto, de cabida una tahulla y dos ochavas, equivalentes á trece áreas, noventa y siete centiáreas, setenta y siete decímetros y cincuenta y cuatro centímetros; lindante en la actualidad por Saliente tierra de los herederos de María Dolores Marín Moreno; Mediodía más tierra de Don Pascual Aroca, ó sea el trozo que se describe con el número seis, antes de Luis Egea Egea; Poniente tierra de los herederos de Concepción Morales

Pesetas.

Pesetas.

Pesetas.

Montiel, antes los de Juan Montiel, y Norte rio Segura, valorado en noventa y cinco pesetas. 925

5.ª En ante dicha huerta y partido otro trozo de tierra riego á portillo de la acequia de la Andelma, plantado con frutales, su cabida una tahulla, equivalente á once áreas, diez y siete centiáreas, noventa y siete decímetros y noventa y cinco centímetros; lindante en la actualidad por Saliente tierras de los herederos de Concepción Morales Montiel; Mediodía las de los herederos de Don José Navarro; Poniente tierras de Piedad Morales Montiel, y Norte rio Segura; valorado en mil doscientas pesetas. 1.200

6.ª En susodicha huerta y partido que la anterior, un trozo de tierra riego de la acequia de la Andelma, blanco y en estado inculto, de cabida según la nota facilitada, seis ochavas y diez y seis brazas, equivalentes á nueve áreas, doce centiáreas y sesenta y cuatro decímetros; lindante en la actualidad por Saliente tierras de José Ortiz Argudo; Mediodía tierras de Don Miguel Amoraga, antes de los herederos de Don Isidro Gómez; Poniente tierra de los herederos de Concepción Morales Montiel, antes de Juan Morales, y Norte más tierras de Don Pascual Aroca, ó sea el trozo cuarto de los reseñados y tierra de los herederos de María Dolores Marín Moreno, antes D. Pascual Aroca y herederos de Pascual Marín; valorado en seiscientas cincuenta pesetas. 650

7.ª Y finalmente, en el término municipal de esta villa de Cieza y pago de la Cañada de la Horta, una finca formada con una fanega, seis celemines de tierra secano, equivalentes á una hectárea y sesenta y dos centiáreas en un solo trozo, y con cinco tahullas, equivalentes á cincuenta y cinco áreas y noventa centiáreas de tierra riego de la balsa de los Olmos, compuesta de varias gradas y pollos, con sus faldas correspondientes, plantados con frutales y olivos, los que rodean al secano por los vientos de Mediodía, Poniente y parte de Norte, y forman ambas cabidas una sola finca; que linda todo por Saliente arrecife de Albacete á Cartagena y casa y solares de Juan Martínez Herrera; Mediodía la citada casa y solar de Juan Martínez y tierras de Doña Josefa Camacho Aroca; Poniente con tierras de cultivo de Don Diego Rodríguez Marín y de Doña Emilia Camacho, y Norte tierra de los expresados Don Diego y Doña Emilia, las de Joa-

quín Zamorano Rodríguez y la de Doña Adela Marín Blázquez; conteniendo dentro de su perímetro y en el trozo de secano reseñado, los siguientes edificios: una casa cortijo ruinosa, titulada del Cabezo del Cirujano, compuesta de planta baja y descubierta, y una porchada con cobertizo de teja, adosado por su espalda que es el Mediodía: un edificio de nueva construcción, compuesto de dos naves laterales por Saliente y Poniente y otra al fondo ó Norte á primeras cubiertas, con su patio descubierta, central y común á ellos, destinado á la industria de majar esparto, trituración y molienda de cales y yesos cocidos, aserrio de maderas y mármoles y producción de fuerza con su motor á gas pobre para el funcionamiento de las anteriores industrias; un macizo de obra contiguo al anterior por el viento de Norte, conteniendo dos hornos para cocer yeso con cubierta de tejado; por el viento de Poniente de la fábrica anterior, un macizo de obra de mampostería con cuatro vasos ú hornos para la elaboración de cal hidráulica, teniendo adosado por la parte de Norte y á primeras cubiertas, un cuerpo de edificio destinado á almacén, descarga y guarda vientos para la fabricación. Por el viento de Poniente de expresada fábrica; otro macizo de mampostería con seis vasos ú hornos para la elaboración de yesos, teniendo á él adosados por la parte de Poniente un cuerpo de edificio á primeras cubiertas destinado á almacén y descarga y á continuación de éste por el mismo viento otro cuerpo de edificio compuesto de planta baja, destinado á cuádras y cámaras, pajar y granero. Por el viento de Norte de la finca un cuerpo de edificio pequeño conteniendo un pozo ó depósito de agua y otro igual por el viento de Mediodía, siendo la maquinaria que actualmente tienen instalados los expresados edificios para el desarrollo y funcionamiento de sus industrias los que á continuación se detallan y valoran y la totalidad de los edificios reseñados cuya medida superficial se desconoce, con inclusión del terreno de secano que la finca contiene, que una parte está ocupada por los edificios y el resto á la servidumbre general de ellos y entradas de la finca ha sido tasado en cincuenta y tres mil pesetas y los terrenos de riego que la finca contiene han sido tasados en tres mil doscientas cincuenta pesetas; haciendo todo ello la total cantidad de cincuenta y seis mil

	Pesetas.
doscientas cincuenta pesetas.	56.250
Reseña y tasación de la maquinaria y artefactos montados en condiciones de funcionamiento, que existen instalados en la fábrica de majar espartos de la finca antes descrita, y todos son como sigue:	
1.º Una bomba de mano aspirante é impelente, instalada en un pozo con su cuerpo de edificio, cubierto á primeras maderas, con su balsa de mampostería por la parte de Norte de la finca y en el trozo de secano, instalada con sesenta metros de tubería de hierro, de cuarenta y dos milímetros de diámetro exterior, destinada á complementar los servicios del motor, á cuyo depósito lleva el agua; valorado todo en ciento cincuenta pesetas.	150
2.º Un grupo hidro-eléctrico, compuesto de un electromotor y la bomba centrifuga para elevar las aguas del nacimiento ó depósito que hay instalado en la parte Mediodía de la finca, con su cuerpo de edificio á primeras cubiertas, en las gradas ó pollos de tierra riego, destinado á conducir las aguas al depósito del motor, con noventa metros de tubería de hierro, de setenta y cinco milímetros de diámetro exterior, instalado para su funcionamiento; valorado todo en mil pesetas.	1.000
3.º Un aparato completo de hierro para aserrar maderas, con cuatro cintas de sierra, para repuestos y su aparato para afilar sierras, formado de banco de madera, con ruedas ó volantes de madera y mordaza de hierro, montado todo en condiciones de funcionar; valorado todo en mil pesetas.	1.000
4.º Una piedra para moler cal, montada con todo su herraje necesario y en condiciones de funcionamiento; valorado todo en mil cien pesetas.	1.100
5.º Una trituradora ó quebrantadora de la piedra, instalada en condiciones de funcionar; valorada en setecientas pesetas.	700
6.º Una trituradora ó quebrantadora de la piedra de yeso, instalada y en condiciones de funcionar; valorada en quinientas pesetas.	500
7.º Una transmisión de hierro, instalada en subterráneo, con sus soportes y cojinetes para el funcionamiento de los aparatos de aserrar, piedra para moler cal y trituradores antes citados, compuesta de treinta y dos metros de eje, de ochenta milímetros de diámetro, con sus cuatro poleas de hierro en él fijadas y las de material necesarias para la transmisión; valorado todo en setecientas pesetas.	700
8.º Trece bandas de mazos, completas para ma-	

	Pesetas.
jar esparto, con sus sillares ó picaderas, fijadas en el piso, compuestas de cuatro mazos de carrasca por banda, con sus céntricas, locas, ejes, soportes y caballetes, en condiciones de funcionar; valorado todo en seis mil quinientas pesetas.	6.500
9.º Un aparato para aserrar mármoles, formado por dos marcos de madera, con sus errajes y montados con sus pilares ó virgenes de madera y su plataforma de asiento á los materiales, engranajes y escéntrico para las diversas operaciones; valorado todo en cuatro mil pesetas.	4.000
10. Dos transmisiones de hierro, una subterránea y otra por alto, con sus soportes y cojinetes para el funcionamiento de las bandas de mazos y de los aparatos de aserrar mármoles, compuesta de sesenta y cinco metros de eje, de cien milímetros de diámetro, con sus trece poleas de hierro en él fijadas, y las de material necesarias para las transmisiones; valorada en mil setecientas pesetas.	1.700
11. Un motor á gas pobre, marca Crosley, de setenta caballos de fuerza con su gasógeno, depósito para el agua y tuberías, montado para su funcionamiento; valorado en nueve mil pesetas.	9.000
12. Una dinamo eléctrica, de cinco amperes para la producción del fluido eléctrico destinado al alumbrado de todas las fábricas, con su cuadro distribuidor; valorado todo en seiscientas pesetas.	600
13. Una instalación eléctrica, general y completa, hecha en todo el edificio, fábricas y talleres, con unas treinta y cinco á cuarenta luces, dispuestas á funcionar; valorado todo en doscientas veinticinco pesetas.	225
14. Y un depósito de hierro circular, destinado á filtrar grasas, con sus correspondientes filtros; valorado todo en sesenta pesetas.	60
Suma TOTAL.	95.110
Cuyas fincas como propias de Don Pascual Aroca Gómez, se tratan de vender, para hacer pago á Don Bonifacio Costa Almansa de la cantidad de diez mil ciento noventa y ocho pesetas cincuenta céntimos, intereses y costas.	
Dado en Cieza á veintidós de Noviembre de mil novecientos quince. —J. García Amorós.—El Secretario, Domingo García Marín.	
Número 2.755.	
JUZGADO MUNICIPAL	
DE LA UNION	
<i>Cédula de citación.</i>	
En diligencia de juicio verbal que se sigue en este Juzgado á instancias del Procurador Don José Valdivia Ruiz, á nombre de Don José Bellver Mustieles, contra José Ga-	

vancho, mayor de edad, casado, industrial y vecino que fué de esta población, en reclamación de cuatrocientas pesetas, importe de varios préstamos hechos al mismo sin interés. El señor Don Francisco Gallardo Cervantes, Juez municipal de esta ciudad, en providencia del día de hoy ha acordado señalar para la celebración del oportuno juicio el día veinticuatro del actual, á las diez horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, situado en la calle del Pino, número doce, donde comparecerán las partes, con las pruebas de que intenten valerse; bajo apercibimiento al demandado que de no verificarlo se seguirá el juicio en su rebelde día condenándole en las costas.

Y para que sirva de citación en forma al demandado José Gavanchó y de conformidad con lo que previene el artículo setecientos veinticinco de la ley de Enjuiciamiento civil, libro la presente que firmo en La Unión á tres de Diciembre de mil novecientos quince.—El Secretario, José M. Truchaud.

Número 2.709.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE UTRERA

Requisitoria.

Ortiz Fernández Antonio, de cuarenta y cinco años de edad, poblado de barda, cara huesuda y ancha, su domicilio conocido, procesado por robo, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Utrera treinta de Noviembre de mil novecientos quince.—Mariano Doejero.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 2.456.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA
FORTUNA DE AVILESES
MINA SAN ANTONIO
CARTAGENA

Se requiere por tercera vez y término de quince días á los señores accionistas que se expresan á continuación, para que hagan efectivo en el domicilio social, plaza de Risueño, núm. 11, duplicado, los repartos pasivos que tienen en descubierto; en la inteligencia, de que de no hacerlo así, se procederá á la caducidad de sus acciones, con arreglo á lo que previene el art. 21 de la ley de Sociedades especiales mineras:

Pts. Cts.

D. Fulgencio Pascual García y D.ª Antonia Inglada Izquierdo, primer cuarto de la acción núm. 48 y repartos pasivos números 1 y 2.	7 50
D. Antonio Pérez, primer cuarto de la acción número 36, repartos pasivos números 1 y 2	7 50
Isidoro Martínez Rizo, primera mitad de la acción número 40, repartos pasivos números 1 y 2.	15 »
Casimiro Martínez, segunda mitad de la acción número 40 y primer cuarto de la nú-	

Pts. Cts.

mero 41, repartos pasivos números 1 y 2.	22 50
D.ª Maria Deogracias Martínez, los tres primeros cuartos de la acción número 51, repartos pasivos números 1 y 2.	22 50
D. Mateo Santandreu, una acción número 33, repartos pasivos números 1 y 2.	30 »

Cartagena 11 de Diciembre de 1915.—El Tesorero, Pedro Cabal.—El Secretario, Carlos Lanzarote.—V.º B.º: El Presidente, José Antonio Sánchez Mediavilla.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1888

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines oficiales de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.